

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Resolución relativa al Reglamento de Trabajo aplicable a los Almacenes de Trabajo.

Establecido en el apartado segundo de la resolución de este Centro Directivo del 21 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de agosto) que los Almacenes de madera, ya realicen o no en los mismos labores de transformación, se incluyan en el Reglamento Nacional de Trabajo en la industria maderera, de 3 de febrero de 1947, se hace preciso aclarar el apartado segundo de la citada Resolución, de 21 de julio último, en el sentido de que afecta únicamente a los almacenes de madera propiedad de industrias madereras, con objeto de evitar cuestiones interpretativas y para armonizar lo prescrito en la expresada Resolución con el artículo 3.º del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de

febrero de 1948, que excluye únicamente del ámbito de aplicación de la citada Ordenanza laboral al personal que se dedica a operaciones de compra-venta al por mayor o al detalle en establecimientos propiedad de una Empresa, cuando dicho personal esté comprendido en una Reglamentación Nacional de Trabajo que afecte a la Empresa como entidad industrial.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas en el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 18 de agosto de 1939 y el número segundo de las Ordenes de 3 de febrero de 1947 y 10 de febrero de 1948, que aprobaron las Reglamentaciones de Trabajo en la Industria de la Madera y en el Comercio, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto que lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de este Centro Directivo del 21 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de agosto), que incluyó los almacenes de madera, realicen o no labores de transformación, en el Reglamento Nacional de la Madera, afecta exclusivamente a los almacenes propiedad de Empresas en las que se industrialice la madera, continuando ri-

giéndose los demás por el Reglamento de Trabajo en el Comercio, de 10 de febrero de 1948.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.
El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Señores Delegados de Trabajo de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 271, de fecha 28-9-50).

SECCION QUINTA

Núm. 4.189

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Se recuerda a los señores Jueces de paz de las localidades correspondientes a la demarcación de esta Junta deben de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo núm. 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debiendo remitir con la máxima urgencia relación de los varones nacidos en las

citadas localidades en el año 1930, haciendo constar la fecha de los que hayan fallecido.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1950.—El Coronel Presidente, Severiano Esteban Ecoriaza.

Núm. 1.247

Instituto Nacional de Estadística

Demarcaciones censales

Revisado el Nomenclátor de entidades de población, según las normas de la circular núm. 249 del Instituto Nacional de Estadística y completada la rotulación de calles y numeración de edificios, conforme a la circular número 250 del mismo Instituto, procede ahora el demarcado o seccionamiento de cada término municipal en demarcaciones, como trabajo previo de las próximas inscripciones censal y padronal.

De un modo general puede servir de base para este demarcado la división electoral utilizada para el censo de vecinos, cabezas de familia, ya que el contenido de cada una de esas secciones electorales comprende cerca de 2.000 habitantes, cantidad muy accesible al trabajo de reparto y recogida por un agente; pero como por la premura con que tal censo se formó pudiera ocurrir que la división mencionada ofreciera anomalías en algunos casos, deberán ahora subsanarse y así quedará seccionado cada término municipal en demarcaciones habitadas, dentro de cada distrito del mismo, útiles para las inscripciones mencionadas, así como para los censos electorales de residentes y de vecinos, importando mucho esta identificación por la facilidad que aporta.

En virtud de ello, el servicio en cuestión deberá ajustarse a las normas siguientes:

1.ª En cada municipio, el Alcalde o Teniente en quien delegue, el Secretario y el Jefe de Estadística municipal, o, en su defecto, el Oficial encargado del empadronamiento, proyectarán las demarcaciones censales, dentro de cada distrito municipal.

2.ª Dichas demarcaciones se ajustarán, en general, a las Secciones electorales aludidas, pero se fusionarán las contiguas cuando su contenido no se estime superior a 2.000 habitantes.

3.ª En la parte urbana cada demarcación comprenderá una o varias manzanas de casas completas, sin

que en ninguna demarcación haya trozos de manzanas distintas.

4.ª En lo rural cada demarcación comprenderá una o varias entidades de población, también completas, sin que se fusionen en una demarcación trozos de entidades distintas.

5.ª En la estima previa del contenido de residentes en cada demarcación puede prescindirse de los edificios colectivos de gran población, pues por ser ésta transeúnte, no afecta al censo electoral y resulta fácil su inscripción separada.

6.ª Ultimado el proyecto de demarcaciones del término municipal, reseñando las viviendas de cada demarcación por su calle, o entidad en lo rural, y el número, o nombre de la casa, se remitirán a esta Delegación dos ejemplares de dicho proyecto para devolver uno de ellos debidamente aprobado.

7.ª Si dicho proyecto fuera reparado, se justificarán las razones dadas y se resolverán en firme por esta Delegación.

Una vez devuelto dicho proyecto, aprobado, el Ayuntamiento formará para cada demarcación un Cuaderno de viviendas, que deberá servir para el reparto de las hojas del censo y padrón, en el que se consignarán, en su día, los datos referentes al número de familias, residentes, ausentes, transeúntes y población, inscritos en cada vivienda, a cuyo fin dicho Cuaderno abarcará los conceptos siguientes:

- 1.º Vía pública, o entidad de población.
- 2.º Número, o nombre de la casa.
- 3.º Plantas, o piso, en la casa.
- 4.º Número de la vivienda, en el piso.
- 5.º Número de familias que habitan en la vivienda, según el padrón último.
- 6.º Número de residentes presentes (varones y mujeres).
- 7.º Número de residentes ausentes (varones y mujeres).
- 8.º Número de transeúntes.
- 9.º Población de hecho.
- 10.º Población de derecho.
- 11.º Amplia columna para observaciones.

Los proyectos de demarcaciones deberán remitirse con toda urgencia para ser revisados por esta Delegación y que puedan ser aprobados antes del día 31 de octubre próximo. Los

Cuadernos de viviendas deberán redactarse una vez aprobado el proyecto para que estén ultimados el día 1 de diciembre del año en curso.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1950.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 4.187

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Bubierca, son las siguientes:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 2.379 por hectárea; segunda, 1.905 pesetas; tercera, 1.609 pesetas, y cuarta, 898 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.483 por hectárea; segunda, pesetas 1.284; tercera, 1.152 pesetas; cuarta, 788 pesetas, y quinta, 490 pesetas.

Viña riego: Clase única, 760 pesetas por hectárea.

Almendros: Clase primera, 182 pesetas por hectárea, y segunda, pesetas 101.

Viña secano: Clase primera, 438 pesetas por hectárea; segunda, 352 pesetas; tercera, 225 pesetas, y cuarta, 140 pesetas.

Olivar secano: Clase única, 165 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 152 por hectárea; segunda, pesetas 117, y tercera, 39 pesetas.

Eras: Clase única, 152 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 235 por hectárea.

Cañas: Clase única, 291 pesetas por hectárea.

Pinar: Clase única, 38 pesetas por hectárea.

Leñas: Clase única, 28 pesetas por hectárea.

Monte bajo: Clase única, 35 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase primera, pesetas 23 por hectárea, y segunda, pesetas 14.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Bubierca durante el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

cio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 4.197

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el próximo mes de octubre regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa de las harinas panificables, para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 84 por 100, cupo forzoso, 321'61 ptas. el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, cupo forzoso, 288'88 ptas. el quintal métrico.

Harina de trigo del 84 por 100, para maquileros, 150'78 ptas. el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, para maquileros, 154'88 ptas. el quintal métrico.

Harina de trigo del 84 por 100, para reservistas de excedente, 335 ptas. el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, para reservistas de excedente, 290 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950. El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por derechos de Agentes, Julio y a los efectos de la ley de 1947, se hallan expuestos a publicidad en la Secretaría de cada Ayuntamiento, para la continuación de sus funciones, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vedados contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de habilitación de crédito

4.217.—S. Martín de Moncayo

4.229.—Boquiñeni

Expediente de transferencias de crédito

4.211.—Alfamén

Listas cobratorias de urbana

4.214.—Langa del Castillo

4.233.—Boquiñeni

Matrícula industrial

4.211.—Alfamén

4.214.—Langa del Castillo

4.222.—Villar de los Navarros

4.224.—Torralba de los Frailes

4.230.—Boquiñeni

4.237.—Longares

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.190.—Ejea de los Caballeros

4.191.—Cariñena

4.211.—Alfamén

4.212.—Morata de Jalón

4.213.—Birja

4.214.—Langa del Castillo

4.215.—Erla

4.218.—Leciñena

4.219.—Azuara

4.220.—Lumplaque

4.221.—Munébraga

4.223.—Mequinenza

4.224.—Torralba de los Frailes

4.231.—Boquiñeni

4.235.—Mediana de Aragón

Padrón de edificios y solares

4.211.—Alfamén

4.222.—Villar de los Navarros

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.214.—S. Martín de Moncayo

Departo de rústica y pecuaria

4.225.—Cervera de la Cañada

4.232.—Boquiñeni

Núm. 4.208

LECIÑENA

El día 10 de octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de 2.000 estéreos de leñas menudas del monte núm. 268 del Catálogo, denominado «Vedado Alto del Horno», cuyo tipo de tasación es de 6.000 pesetas, la cual se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia de 28 de agosto de 1950 y el formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera postor en dicha subasta se celebrará otra segunda el día 11 del mismo mes y a la misma hora. El Ayuntamiento, no obstante, podrá ejercer el derecho de tanteo de conformidad con el pliego de condiciones obrante en esta Alcaldía.

Leciñena, 28 de septiembre de 1950. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.226

NAVARDUN

Yacente la plaza de Alguacil-voz pública de esta Corporación por defunción de quien la desempeñaba, y hallándose actualmente servida con carácter accidental, este Ayuntamiento tiene acordado anunciarla a concurso libre para su provisión en propiedad.

La citada plaza está dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, suscritas de su puño y letra, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de justificar, en su día, reunir las siguientes condiciones:

Edad de 25 a 60 años; saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, extremos éstos que acreditarán mediante el examen de aptitud a que serán sometidos; carecer de antecedentes penales; ser de buena conducta y antecedentes políticos-sociales; carecer de antecedentes penales; ser adicto incondicional al Movimiento nacional; hallarse encuadrados en la Organización Local del Movimiento; todo lo cual justificarán con los certificados correspondientes, expedidos por las Autoridades competentes.

Este concurso se regirá por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 en lo que sea de aplicación y no esté derogado por la Ley de 17 de julio de 1947, que, por otra parte, no es de aplicación por tratarse de una sola plaza.

Los méritos y circunstancias de cada concursante serán apreciados libremente por la Corporación municipal.

Navardun, 28 de septiembre de 1950. El Alcalde, Marino Baigorri.

Núm. 4.216

SAN MARTIN DE MONCAYO

D. Rafael Martínez Chueca, Alcalde de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1950, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

San Martín de Moncayo, 27 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Rafael Martínez.

Núm. 4.236

TORRALBILLA

Con sujeción al plan de aprovechamientos forestales y a los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento, el día 17 de octubre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, tendrán lugar las subastas siguientes en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto:

Pastos

Monte «Dehesa de las Caballerías», para 750 lanares y 10 de mayor. Tasación, 12.000 pesetas. Anual.

Colmenas

Monte «Dehesa de las Caballerías», para 60 colmenas. Tasación, 300 pesetas. Anual.

Si quedase desierta alguna de estas subastas se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes y a igual hora.

Torralbilla, 27 de septiembre de 1950. El Alcalde, Benjamín Frisa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.172

JUZGADO PERMANENTE NUM. 5

GASCA RUIZ (José), de 22 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Quiteria, natural de Madrid, vecindado en Zaragoza, el cual se hallaba como voluntario en el Tercio «Gran Capitán», 1.º de la Legión, en Tauima (Melilla), y actualmente desertor y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5 (sito en la calle Vieja Guar, número 2, 3.º), de la plaza de Zaragoza, en el término de 30 días, para declarar en el procedimiento previo número 587 del año 1950, con motivo de agresión a un vigilante nocturno. De no verificarlo en el plazo señalado, le correrán los perjuicios consiguientes.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez instructor, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.149

LACOSTA NAVARRO (Faustino), de 29 años, casado, representante, hijo de Antonio y Antonia, natural de Gailur y domiciliado últimamente en Madrid, en ignorado paradero, procesado por la causa número 172 de 1950, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 4.164

JUZGADO NUM. 2

Cédulas de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 263 de 1950, sobre estafa, ha acordado se cite al denunciado Luis Méndez de Vigo, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con

el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.141

CASPE

D. Segundo Tarancón Pastora, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace público: Que ante este Juzgado se instruye sumario núm. 12 del año actual sobre hallazgo del cadáver de un hombre, completamente desnudo, sin identificar, de 1'72 metros de estatura, braza 1'81 metros, dedo medio de la mano izquierda 8 cms.; ojos castaños claros, nariz bien proporcionada, pómulos salientes, ausencia total de dientes, pelo castaño obscuro, el cual representa una edad de 45 a 50 años, cuyo cadáver fué hallado en la tarde del día 13 de mayo del corriente año cerca de un olivo existente en la partida «Efsa» de este término, distante a hora y media de esta ciudad, encontrándose al lado del mismo un pantalón de algodón a rayas blancas verticales, color azul y gris, usado; una camisa de algodón a rayas blancas y azules; boina azul obscura, con el forro rojo o encarnado.

Por medio del presente se invita a que cuantas personas o familiares del interfecto puedan dar razón del mismo comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente, a fin de practicarles las diligencias del caso.

Dado en la ciudad de Caspe a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Segundo Tarancón Pastora.—El Secretario, R. Moltó.

Núm. 4.192

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se llama y convoca a los padres o parientes más próximos de Francisco Torres García, de 19 años, soltero, natural de Arganda del Rey (Madrid), que hayan resultado perjudicados por su muerte, ocurrida en la estación de Pinseque al ser atropellado por un tren en la tarde del día 8 de septiembre actual, para que comparezca en el término de diez días a mostrarse parte en la causa si les conviniera, haciéndoseles el ofrecimiento legal de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por este procedimiento al ignorarse su nombre y

paradero. Con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Sumario 101 de 1950, por muerte.

Dada en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario, Fausto Moya.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.158

CASPE

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Encarnación Iglesias Pérez, Rosa Borbón Esteve y Francisca Alonso Alarcón, sobre lesiones, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de la penada Encarnación Iglesias Pérez, y para que sirva de notificación y traslado a la misma, expido el presente en Caspe a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., Rafael Resa.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 25-50, seguido contra Encarnación Iglesias Pérez y otras:

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos de Agente, juicio y ejecución, 24'25 id.

Por reintegro expediente, 9 id.

Por suspensión procedimiento, pesetas 1'80 id.

Total, 55'45 pesetas,

que deberán ser satisfechas por tercias e iguales partes entre Encarnación Iglesias Pérez, Rosa Borbón Esteve y Francisca Alonso Alarcón.

Debiendo de satisfacer Encarnación Iglesias Pérez y Rosa Borbón Esteve los gastos médicos, que ascienden a la cantidad de 75 pesetas.

Y para darle vista a la condenada Encarnación Iglesias Pérez por término de tres días, requiriéndola a tal fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que ha sido condenada y constituirse en el Depósito municipal al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto, expido el presente en Caspe a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario; P. H., Rafael Resa.